Tercera Época

Tomo I

024 A

12 de noviembre 2024.

Mesa Directiva

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora

Dip. Juan Carlos Barragán Velez Vicepresidencia

Dip.Vicente Gómez Núñez Primera Secretaría Dip. Belinda Iturbide Díaz

Segunda Secretaría

Dip. Ana Vanessa Caratachea Sánchez
Tercera Secretaría

Junta de Coordinación Política

Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano

Dip.Sandra María Arreola Ruiz Integrante

Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado Integrante

Dip. Guillermo Valencia Reyes Integrante

Dip. Víctor Manuel Manríquez González Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez Integrante

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora Integrante

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza

Directora General de Servicios de Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. David Esaú Rodríguez García

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reportey Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martinez, Alejandro Solorzano Álvarez.

Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo

Septuagésima Sexta Legislatura

Primer Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

DECLARATORIA CORRESPONDIENTE AL DECRETO NÚMERO 03 MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, APROBADO POR LA SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA.

Declaratoria correspondiente al Decreto Número 03

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 164 fracciones IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 33 fracciones V, XIX y XXXIII, así como 36 fracción IV de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos hacer la Declaratoria correspondiente al Decreto Número 03, aprobado por esta Septuagésima Sexta Legislatura.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, la Mesa Directiva del Congreso del Estado, remitió a los 112 ayuntamientos y al Concejo Mayor Ciudadano de Cherán, la Minuta Número 03, que contiene Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en materia del Poder Judicial.

Conforme a lo establecido en la disposición constitucional anteriormente invocada, a la fecha los ayuntamientos que han informado sobre el resultado de su votación, todos en el sentido de aprobar la Minuta de Decreto, son: Aguililla, Angamacutiro, Apatzingán, Aquila, Ario, Arteaga, Briseñas, Buenavista, Carácuaro, Chilchota, Chinicuila, Chucándiro, Churumuco, Coahuayana, Coalcomán, Coeneo, Cojumatlán, Copándaro, Cuitzeo, Gabriel Zamora, La Huacana, Huandacareo, Huaniqueo, Huiramba, Indaparapeo, Jacona, Jiménez, Juárez, Lagunillas, Lázaro Cárdenas, Los Reyes, Madero, Múgica, Nahuatzen, Nuevo Urecho, Paracho, Parácuaro, Pátzcuaro, Queréndaro, Salvador Escalante, Santa Ana Maya, Tacámbaro, Tangamandapio, Tanhuato, Tarímbaro, Tepalcatepec, Tingüindín, Tlalpujahua, Tlazazalca, Tumbiscatío, Turicato, Tuxpan, Tuzantla, Tzintzuntzan, Villamar, Vista Hermosa, Yurécuaro y Zacapu.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente que la Minuta de Decreto Número 03, aprobada por la Septuagésima Sexta Legislatura y por la mayoría de los Ayuntamientos, sea remitida al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su debida publicación, de conformidad con lo establecido por las fracciones V y VI del artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, al haber sido aprobada por 58 ayuntamientos.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 11 once días del mes de noviembre de 2024.

Atentamente

Presidente de la Mesa Directiva Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora

Primer Secretario
Dip. Vicente Núñez Gómez

Segunda Secretaria Dip. Belinda Iturbide Díaz

Tercer Secretaria
Dip. Ana Vanessa Caratachea Sánchez



